

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2025/05527 *Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 35. Expediente Gestiona 391/2025.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2025, en relación con la modificación de crédito n.º 35 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, expediente 391/2025 en Gestiona.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y objeciones que consideran oportunas.

El referido anuncio de aprobación inicial estuvo publicado en el BOP n.º 67, de fecha 8 de abril de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran presentado alegaciones, y en conformidad con el artículo 169.3 del TRLRHL, se procede a publicar la modificación presupuestaria N.º 35 en la modalidad de crédito transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Prog.	Económ.				
330	12003	Sueldos Grupo C1 Cultura	10.025,00	-5.012,32	5.012,68
330	12100	Complem. Destino Cultura	15.766,00	-3.306,59	12.459,41
330	12101	Complem. Específico Cultura	22.343,00	-7.681,09	14.661,91
		TOTAL	48.134,00	-16.000,00	32.134,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
4311	48001	Bonos Comercio	0,00	16.000,00	16.000,00
		TOTAL	0,00	16.000,00	16.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud del que se dispone al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos a



la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto al artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí solas la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benigànim, 12 de mayo de 2025.—La alcaldesa, Yovana Herrero Ríos.

